

UNQUILLO, 28 de Marzo de 2018.

DECRETO N° 027/2018

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1051/2017 correspondiente al "Régimen de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Administración Pública Municipal".

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la citada Ordenanza establece, en términos generales, que las operaciones de subasta electrónica o remate público de acuerdo a las condiciones habituales, esto es sin limitación de concurrentes y al mejor postor, se realizaran conforme a lo que establezca la reglamentación.

Que esta nueva modalidad de selección a fines de la contratación de Obras, Bienes y Servicios trae como ventaja que permite la implementación de un sistema automatizado, seguro y público, que garantiza la transparencia y posibilita además la registración en el programa de todas las ofertas y oferentes.

Que asimismo posibilita una rápida difusión logrando alcanzar un mayor espectro de posibles oferentes y mejorando así la competitividad.

Que durante el plazo de puja, todas las ofertas son públicas para los participantes, de manera que unos puedan mejorar las ofertas de los otros, lo que permitirá la obtención de mejores precios para los contratos Municipales, resguardando la transparencia y el interés público.

Que resulta necesario reglamentar el Artículo citado anteriormente, a los efectos de implementar el mencionado sistema de selección.

Que por todo ello, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO

DECRETA:

unquillo.gov.gr Objeto de la Subasta Electrónica

Av. San Martin 2186



El Departamento Ejecutivo a través del instrumento de convocatoria, en función de las competencias conferidas determinará las Obras, Bienes y Servicios que puedan contratarse bajo esta modalidad.

Las Obras, Bienes y Servicios objeto de una subasta electrónica deberán tener patrones de calidad y desempeño objetivamente definidos en las condiciones de contratación.

1.1 Precio de referencia o precio de arranque

El organismo contratante establecerá en las condiciones de contratación un precio de referencia o precio de arranque por cada bien y/o servicio, o renglón a contratar.

1.2 Márgenes mínimos de mejoras de ofertas

El organismo contratante establecerá en las condiciones de contratación, el nivel mínimo de reducción respecto de la oferta anterior, que los oferentes deberán realizar en cada lance.

Para que un lance sea válido, deberá superar el porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones de contratación, teniendo como referente el precio de arranque si se trata del primer lance, o el último lance válido ocurrido posteriormente durante la subasta.

1.3 Criterio de selección

A los fines de la determinación de la oferta más conveniente, se tendrá como criterio de selección solo el precio, siempre que la misma se ajuste a las condiciones de contratación.

1.4 Contratistas, Proveedores y Prestadores habilitados para participar

Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica, el contratista, proveedor y/o prestador deberá encontrarse registrado como usuario en el portal Web oficial Municipal.

unquillo.gov.ar

San Martin 2186



2. Procedimiento

2.1 Consideraciones generales

- 2. Oferta.
- 3. Orden de prelación de ofertas.
- 4. Validación de ofertas.
- 5. Adjudicación.

2.2. De la Convocatoria

2.2.1. Especificaciones para la Convocatoria en la subasta electrónica. Publicidad.

La convocatoria en la subasta electrónica deberá publicarse en el portal Web oficial del Municipio, y opcionalmente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Las publicaciones deberán hacerse según el objeto de la contratación, y conforme lo establezcan las condiciones de contratación, como mínimo por un lapso de un (1) día a la fecha de apertura del periodo de lances, contados desde la primera publicación para la contratación de bienes y, como mínimo por un lapso de dos (2) días, y con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura del período de lances, contados desde la primera publicación para la contratación de obras y servicios.

En el instrumento de convocatoria al que se les deberá dar acceso a los contratistas, proveedores y/o prestadores se establecerán las condiciones de contratación detallando:

a) La descripción exacta del objeto de la compra o prestación solicitada, sus características, condiciones técnicas especiales.

El presupuesto o precio básico estimado.

El nombre de la entidad u organismo que realice la convocatoria.

de La forma de Ejecución, provisión y/o prestación.

e) El precio de referencia.

El margen mínimo de mejora de las ofertas.

unquillo.gov.ar

Av. San Martin 2186

INTENDENCIA



- g) La determinación de la forma de adjudicación a utilizar, que podrá ser por renglón por bien o servicio.
- h) Los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los contratistas, proveedores y/o prestadores para participar.
- i) La fecha, hora de inicio y hora de finalización de la subasta electrónica.
- j) Los medios por los cuales los contratistas, proveedores y/o prestadores podrán realizar consultas respecto del procedimiento de contratación.
- k) Toda otra especificación general, particular o técnica que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes y/o que estime pertinente el órgano rector.

2.3.1 Período de Lances

El período de Lances será el lapso de tiempo durante el cual los postores realizarán electrónicamente sus ofertas.

La apertura del período de lances, deberá realizarse en días y horas hábiles. Se entenderá por horas hábiles aquellas comprendidas en el horario habitual de atención al Público de la Administración pública provincial. Deberá tener una duración mínima de dos (2) horas y máximo de seis (6) horas.

En el transcurso de una subasta, el oferente visualizara a través de los medios electrónicos dispuestos, todos los lances realizados y la posición de su lance sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.

Si no se presentara ninguna oferta, el organismo contratante podrá disponer la apertura de tantos nuevos períodos de lance como considere pertinente, siempre que no se presentaren oferentes y con el fin de obtener una oferta admisible.

2.3.2. Remisión

A los efectos de la presentación de las ofertas por parte de los oferentes interesados en participar de un procedimiento de subasta electrónica, además de las disposiciones precedentes, deberá contemplarse lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza N° 1051/2017 para las ofertas siempre que no se opongan a lo establecido específicamente para la subasta electrónica.

unquillo.gov.ar

MUNICIA

Av. 8an Martin 2186



2.4. Del orden de Prelación de ofertas

2.4.1. Acta de prelación final. Publicidad

Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procederán los lances recibidos, ordenando a los postores, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través de los medios electrónicos dispuestos por el órgano rector y será publicada durante dos (2) días hábiles en el portal Web oficial del Municipio, mostrando la identidad de los oferentes.

Sin perjuicio de esta publicación, el organismo contratante, deberá notificar fehacientemente, el acta de prelación final al oferente que haya quedado primero en el procedimiento de subasta electrónica. A partir de la notificación el oferente que haya quedado primero, deberá enviar al área de compras y contrataciones o contratación, para considerar firme la oferta económica realizada en el proceso de subasta. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, debiendo notificar al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

2.4.2. Remisión

A los efectos del análisis de las ofertas, además de las disposiciones precedentes, deberá contemplarse lo establecido en el artículo 3 inc 4 de la Ordenanza N° 1051/2017, siempre que no se opongan a lo establecido específicamente para la subasta electrónica.-

2.5. De la validación de las ofertas

2.5.1. Evaluación de las ofertas.

El organismo contratante, evaluará la oferta y documentación presentada por el contratista, proveedor y/o prestador pudiendo fundadamente rechazar la misma.

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, el organismo contratante, notificará a quién ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final unquillo govar es sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será un oferta

AV San Martin 2186

MUNICIPA



Admisible aquella que provenga de un contratista , proveedor y/o prestador que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

2.6. De la adjudicación

2.6.1. Documentación

El oferente que haya sido seleccionado por el organismo contratante deberá haber cumplido a los fines de ser adjudicado, con la presentación de la documentación que prevean las condiciones de contratación. Es obligación del contratista, proveedor y/o prestador actualizar la documentación provista a fines de su inscripción en el registro respectivo.

2.6.2. Adjudicación

En relación a la adjudicación, deberá contemplarse lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza N° 1051/2017, siempre que no se opongan al procedimiento de subasta electrónica.

3. Subastas electrónicas desiertas y fracasadas

Se considerará desierto el procedimiento de subasta electrónica, cuando no se presentaren oferentes.

Se considerara fracasado el procedimiento de subasta electrónica, cuando se hubiese notificado a todos los oferentes del acta de prelación final y todas las ofertas fueran inadmisibles o inconvenientes.

Para declarar desierto o fracasado un procedimiento de subasta electrónica, se deberá disponer la apertura de al menos dos (2) periodos de lances.

4. De las Notificaciones

los oferentes serán notificados fehacientemente al domicilio electrónico que hayan dedarado en su registración como usuario en el portal web oficial del Municipio.

unquillo.gov.ar

MUNICIPA

Av. San Martin 2186



5. Del procedimiento administrativo interno

La secretaria de finanzas y desarrollo económico establecerá el procedimiento administrativo necesario a los fines de dar cumplimiento al presente reglamento.

Artículo 2°: Notifíquese del presente dispositivo a las oficinas municipales.

<u>Articulo3°</u>: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Magris Norberto Gaspar Secretario de Gobierno Municipalidad de Unquillo